

Viedma, 17 de junio de 2026.

VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**MILDENBERGER, CRISTIAN ERNESTO C/ FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S. A. U. S/ INCIDENTE (REGULACIÓN DE HONORARIOS)**", Expte. VI-00191-L-2026, para resolver, y

CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 12.06.26 el señor Juez Rolando Gaitán se excusó de entender en las presentes actuaciones atento a que el letrado de la demandada es integrante del estudio donde desempeñaba su labor como abogado y que los une una relación de parentesco por consanguinidad en 3º grado.

II.- Que el motivo invocado como fundamento del apartamiento se halla encuadrado en la causal prevista en el art. 15 inc. 1º y 2º del CPCCm., por lo que corresponde aceptarla.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Aceptar la excusación formulada por el señor Juez doctor Rolando Gaitán.

Segundo: Mantener la actual integración del Tribunal para seguir entendiendo en autos.

Tercero: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Carlos Da Silva y Gustavo Bronzetti Nuñez, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.